



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

BOLETIN MENSUAL ENERO 2022



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **02 de Febrero de 2022** es de **\$20.6352** M.N. (Veinte pesos con seis mil trescientos cincuenta y dos diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

RESOLUCIÓN ANTICIPADA: ANEXOS 1, 20, 26 Y 29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 (EDICIÓN VESPERTINA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021).

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 31/12/2021, los Anexos citados al rubro, a continuación, detallamos lo más relevante:

ANEXOS

Anexo 1 Formas oficiales aprobadas, formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados, estampillas para el pago del ISR por depósitos e inversiones que se reciban en México, listados de información que deberán contener las formas oficiales.

Anexo 20 Formato de factura. Nota: Aquí se encuentra el estándar tecnológico bajo el cual se debe emitir un CFDI y éste sea válido.

Anexo 26 Códigos de Seguridad en cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, para la Industria Tabacalera a través de servicios

Anexo 29 Las cuotas que se configuren en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, al enviar el CFDI a dicho órgano desconsolidado a que se refieren los artículos 81, fracción XLII y 82, fracción XL del código

ANTEPROYECTO CONAMER: MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE SUJETA A PERMISO PREVIO LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y SE ESTABLECE UN CUPO MÁXIMO PARA SU EXPORTACIÓN

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación", con número de expediente 03/0108/311221:

Antecedentes: Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el DOF el 5 de Octubre de 2017 .

Acuerdo Que modifica al Diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, publicado en el DOF el 27 de Diciembre del 2020



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Principales modificaciones:

Se adicionará la definición de "Autoridad o autoridades aduaneras" al artículo 2 del presente acuerdo, para quedar como sigue: "...las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que establece la Ley Aduanera y demás disposiciones que en su caso, se emitan".

Se sustituirá la referencia de la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (DGCE), por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía (DGFCC)

Se modificará el criterio del punto 2-, del artículo 4 del Acuerdo en comento, para quedar de la siguiente manera "Cuando el país de destino de la mercancía sean los EUA y se trate de azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha, el solicitante deberá ser signatario del Acuerdo por el que se suspende la investigación sobre derechos antidumping sobre el azúcar procedente de México y contar con asignación vigente del cupo máximo de azúcar para exportar a los EUA, conforme al presente Acuerdo" (actualmente acotado a que el solicitante sea un Ingenio o Grupo o consorcio azucarero que cuente con asignación vigente del cupo).

Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

ANEXOS 1, 3, 5 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. con fecha 05/01/2022, los Anexos 1, 3, 5 y 7 correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, misma que se dio a conocer el día 27/12/2021 mediante la circular G-0505/2021



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Anexo 1 Formas oficiales aprobadas, formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados, estampillas para el pago del ISR por depósitos e inversiones que se reciban en México, listados de información que deberán contener las formas oficiales.

Anexo 3 Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales.

Anexo 5 Cantidades actualizadas establecidas en el CFF

Anexo 7 Compilación de criterios normativos

AVISO SOBRE EL PAGO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS-ANAM

Hacemos de su conocimiento que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), con fecha del 05/01/2022 ha dado a conocer el siguiente "Aviso" sobre el "Pago de servicios extraordinarios", el cual detallamos a continuación:

A partir del 1 de enero de 2022, se debe pagar por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior, fuera de los días y horas hábiles (Servicio Extraordinario) , a través del Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior.

Con los siguientes conceptos de pago:

Clave: 400025

Descripción: "Por la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el Servicio de Administración Tributaria (Art. 40, inciso u, de la LFD vigente)

Para efecto de generar la línea de captura realizarlo a través de la siguiente liga:
<https://pccem.mat.sat.gob.mx/PTSC/cet/FmpceContr/faces/resources/pages/pagos/formularioMultiplePago.js>



ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022, PUBLICADAS EL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 11/01/2022, el Anexo citado al rubro, como se detalla a continuación:

Anexo 2 Trámites de Comercio Exterior

Respecto a este Anexo, anteriormente era el Anexo 1-A en las RGCE para 2020, entre otras fichas de trámite se destacan las siguientes:

3/LA Solicitud de consultas en materia aduanera a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.

22/LA Aviso de personal registrado ante el IMSS. (Adición)

49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

70/LA Solicitud de opinión técnica favorable del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado. (Adición)

71/LA Solicitud de opinión técnica favorable del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado. (Adición)

79/LA Aviso de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias omitidas.

128/LA Autorización para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías. (En esta ficha de trámite ya se menciona que se debe de realizar un pago de derechos con un costo de \$250.90)



ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022, PUBLICADAS EL 24/12/2021

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 06/01/2022, los Anexos citados al rubro, como se detallan a continuación:

ANEXOS

Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia de comercio exterior y aduanal, de conformidad con los artículos 33 , fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo; y 35 del CFF (Anexo 5)

En este Anexo, se deroga el criterio 15/RLA/N, en el cual se indicaba que "No procede la actualización de las cantidades que los importadores determinen a su favor y pretendan compensar" Sectores Específicos (Anexo 10)

En el Sector 14 "Siderúrgico", del Apartado A. "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" se agregan las siguientes fracciones arancelarias con sus NICOS:

7304.39.03 Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm. 00 Barras huecas laminadas en caliente, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.

7304.39.04 Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.

00 Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

En el Sector 15 "Productos Siderúrgicos", del Apartado A. "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" se agrega el NICO 91 a la siguiente fracción arancelaria:

7306.61.01 De sección cuadrada o rectangular. 91 Los demás galvanizados.

En el Sector 5 "Bebidas alcohólicas destiladas (licores)", del Apartado B. "Padrón de Exportadores Sectorial", se agregan las siguientes fracciones arancelarias con sus respectivos NICO:

2208.90.02 Bacanora. 00 Bacanora.

2208.90.04 Sotol. 00 Sotol.

2208.90.05 Mezcal. 00 Mezcal.

2208.90.06 Charanda. 00 Charanda.

2208.90.07 Raicilla. 00 Raicilla.

Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de Depósito Fiscal (Anexo 18)

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CARNE DE RES BAJO EL ARANCEL-CUPO QUE SE INDICA Y AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CARNE DE CERDO BAJO EL ARANCEL-CUPO QUE SE INDICA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 12/01/2022, el Acuerdo citado al rubro, el cual entró en vigor el día de su publicación.

Antecedentes

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de res bajo el arancel-cupo que se indica. (D.O.F. 28/06/2021)

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de cerdo bajo el arancelcupo que se indica. (D.O.F. 28/06/2021)



Cupos: Se establece un cupo para importar al 30 de junio de 2022, carne de bovino fresca, refrigerada y congelada (carne de res) con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.

Se establece un cupo para importar al 30 de junio de 2022, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada, con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo,

ANEXOS 8, 11, 14 Y 17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. con fecha 12/01/2022, los Anexos 8, 11, 14 Y 17 correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, misma que se dio a conocer el día 27/12/2021 mediante la circular G-0505/2021

Anexo 8 Tarifas y tablas

Anexo 11 Catálogo de claves de productos, de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados, de entidad federativa, de graduación alcohólica, de empaque, de unidad de medida

Anexo 14 Autorizaciones de organizaciones civiles y fideicomisos, revocaciones, actualizaciones, rectificaciones y cumplimiento de sentencias

Anexo 17 Proveedores de servicio autorizado y órganos certificadores de juegos con apuestas y sorteos



COMPARATIVO DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

El pasado 24 de Diciembre de 2021, se publicó en el Diario oficial de la Federación las “REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022.”, vigentes a partir del en vigor el 01 de enero de 2022, con excepción de lo señalado en el primer transitorio de dicha resolución, por lo que se hace de su conocimiento las modificaciones que resultan relevantes en relación con la actividad aduanera. Por lo anterior, hacemos de su conocimiento el cuadro comparativo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 (compilado con resoluciones modificatorias), que se adjunta, en caso de dudas o comentarios en relación con alguno de los artículos aquí citados podrá comunicarse con la Dirección Jurídica

ANEXOS 20, 25-BIS, 26, 27, 29, 30, 31 Y 32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. con fecha 13/01/2022, los Anexos 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, misma que se dio a conocer el día 27/12/2021 mediante la circular G-0505/2021

Anexo 20 Formato de factura.

Anexo 25-Bis Obligaciones generales y procedimientos de identificación y reporte de cuentas reportables
Anexo 26 Códigos de Seguridad en cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarrillos u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, para la Industria Tabacalera a través de servicios

Anexo 27 Cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento vigentes a partir del 1 de enero de 2022.

Anexo 29 Las cuotas que se configuren en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, al enviar el CFDI a dicho órgano desconsentado a que se refieren los artículos 81, fracción XLII y 82, fracción XL del código

Anexo 30 Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos

Anexo 31 De los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos y de los certificados que se emitan

Anexo 32 De los servicios de emisión de dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

PAGO DE DERECHOS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR (HOJA INFORMATIVA 1)

Les informamos que en la página web de la VUCEM

(<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/hojasinformativas.html>), en el apartado denominado "Ayuda", "Hojas informativas", se encuentra la Hoja Informativa 1 "Pago de derechos para la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior", a través de la cual se dispone que con relación a lo establecido en el artículo 40, inciso u) de la Ley Federal de Derechos, referente al pago del derecho aduanero para la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el SAT, los usuarios que generen una solicitud en la Ventanilla Digital a partir del 1/01/2022, deberán realizar el citado pago de derechos de \$251 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), mediante la plataforma MUPEA a través de la línea de captura.

Para más información se sugiere que revisen la siguiente página de internet: de internet: <http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/mupea>

Una vez realizado dicho pago, se deberá incorporar la línea de captura correspondiente en el trámite que se realice en la Ventanilla. Así mismo, da a conocer que ya se encuentra publicada dentro de la VUCEM en la siguiente ruta: www.ventanillaunica.gob.mx Ayuda Manuales y guías de usuario Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicios Extraordinarios.

ANEXO 16-A DE LA DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN LA EDICIÓN VESPERTINA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. con fecha 17/01/2022, el Anexo 16-A correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, misma que se dio a conocer el día 27/12/2021 mediante la circular G-0505/2021

Anexo 16 Instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal del 2021, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2021 (sipred'2021).



ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022, PUBLICADAS EL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 18/01/2022, el Anexo citado al rubro, como se detalla a continuación:

Anexo 1 Formatos y modelos de Comercio Exterior

Respecto a este Anexo, se eliminan las siguientes Autorizaciones, Avisos y Formatos: Autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de salud.

Autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1.

Aviso electrónico de operaciones.

Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.

Se adicionan los siguientes Avisos, Formatos, Solicitudes y Modelos:

Aviso de Capacidad Volumétrica de Almacenaje (Regla 2.3.8.)

Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.

Perfil del Almacén General de Depósito Formato para presentar el Dictamen de compensación o disminución contra el aprovechamiento a cargo.

Solicitud de usuario y contraseña para ingresar al Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA).

Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

FORMULARIO POSTAL SEPOMEX

Hacemos de su conocimiento que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) ha dado a conocer a través del portal de la SHCP, sección "prensa" el siguiente comunicado con fecha del 21/01/2022, referente a "Formulario Postal SEPOMEX"

Se informa a toda la comunidad de comercio exterior que a partir del 23 de enero de 2022, entra en vigor el "Formulario Postal" mediante el cual se deberá realizar, a través de una línea de captura con inicio 03, el pago de las contribuciones de comercio exterior de las mercancías procedentes del extranjero con valor en aduana excedente a 50 dólares, que ingresan al país a través del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).

Para consultas sobre la emisión y/o pago de la línea de captura, envíanos un correo electrónico a: lccomercioexterior@sat.gob.mx.

Para mayor orientación sobre la determinación de los impuestos a la importación de mercancías por la vía postal, contáctanos al correo de atención: facilitacion@sat.gob.mx
Para información sobre el estado que guarda el envío u otros aspectos relativos a su transportación, consulta al Servicio Postal Mexicano, a los teléfonos: 800 701 4500 y 800 701 7000 o al correo electrónico: contacto@correosdemexico.gob.mx



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

NUEVA VERSIÓN DEL ANTEPROYECTO CONAMER QUE MODIFICARÁ AL ACUERDO DE NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE PAÍS DE ORIGEN

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer la nueva versión del Anteproyecto CONAMER "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales", con número de expediente 03/0101/021221:

Modificaciones adicionales:

En esta nueva versión, se modificará la declaración del exportador o productor (en los idiomas español e inglés) situado el campo nueve del Anexo VIII (formato para "la declaración de origen") del presente acuerdo, a fin de declarar bajo protesta de decir verdad que los datos son correctos, aunado a lo anterior introducirá una declaración en el mismo campo para conferir al firmante la responsabilidad de presentar a la autoridad evidencia que compruebe lo declarado quedando de la siguiente forma:

El abajo firmante declara bajo protesta de decir verdad, que los datos declarados anteriormente son correctos y verdaderos; que las mercancías descritas anteriormente cumplen las condiciones requeridas para la emisión de este certificado y que cumplen con los requisitos de origen especificados en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales " además de lo anterior me hago responsable de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar a la autoridad competente la información, documentos y pruebas necesarios que respalden el contenido del presente documento. Derivado de lo anterior se modificará el instructivo de llenado del Anexo VIII del presente acuerdo, con el objetivo de introducir el término Domicilio Fiscal como opción para declarar la dirección del exportador y del importador.

Vigencia: Se reitera que el presente acuerdo prevé entrar en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación